



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2004 00259 00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento, el Informe presentado por la señora MARÍA ISABEL ARIAS RENDÓN, en su calidad de curadora legítima del interdicto.

Igualmente se agrega al expediente el documento dirigido por el interdicto ante la Fiscalía General de la Nación y del cual aportó copia con destino a este proceso.

Por otra parte, no se atiende la solicitud impetrada por la Dra. Ana Cristina Iguá Vásquez, toda vez que no es parte ni acredita ser apoderada de alguna de las partes; sin embargo, con el fin de velar por la salvaguarda de los intereses del interdicto, se le pone de presente que tiene la opción de recurrir al proceso de remoción de guardador ya que por disposición expresa de la Ley 1996 de 2019, en su artículo 56, la revisión de los procesos que cuenten con sentencia de interdicción, comenzará a operar a partir de la entrada en vigencia del capítulo V de la referida Ley, esto es, a partir del 26 de agosto del año en curso, en igual sentido no podrá presumirse el interdicto como capaz, hasta tanto se emita sentencia de revisión de la interdicción y se encuentre debidamente ejecutoriada. Así mismo, no podrá dársele aplicación al artículo 55 ibídem, en cuanto al decreto de medidas cautelares, toda vez que el presente proceso de interdicción se

encuentra culminado con sentencia que declaró tal interdicción y no se encuentra suspendido tal y como lo exige la norma.

Se ordena poner en conocimiento del Ministerio Público, tanto el informe presentado por la curadora, como la denuncia interpuesta por el interdicto, para que, si lo considera necesario, se pronuncie al respecto. Así mismo, remítase a través de correo electrónico, el informe al interdicto junto con la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

Por último, frente a la solicitud de la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta que varios de los expedientes del despacho se encuentran en proceso de digitalización, una vez se encuentre escaneado el proceso, se remitirá a través de correo electrónico, copia íntegra del mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53ed93b7f287869dcf941e8dd1c2442f9f02b17f012e476a3f62e8852e5fa20

Documento generado en 23/07/2021 02:51:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>